



DECRETO ALCALDICIO N° 00761

PUCHUNCAVÍ, 28 MAYO 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: El Convenio de Ejecución de Obras del Programa Pavimentos Participativos, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 23.03.2021; denominado "Programa Pavimentación Participativa Convenio Ad Referéndum 30° llamado"; Resolución Exenta N° 1.814, de fecha 17.05.2021, que aprueba dicho convenio; Resolución N° 06 de 2019, de de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.16 que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 17.05.2021, del "**Programa Pavimentación Participativa Convenio Ad Referéndum 30° llamado**"; cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Archivo Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Unidad de Control
- 4.- Secplan
- 5.- Depto. Informática (Transparencia)
EOS/JCGR/EEPP/NM/M/mpve.



El Minvu
une
la
Ciudad

ALCALDIA
Recepción de Correspondencia
24 MAY 2021
278

RECEPCION CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
24 MAY 2021
N° 465
OFICINA DE PARTES

DIRECCION REGIONAL
DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FISICA Y CONTROL

MPCG/EFC/RMH/RLC

No. Interno 18

APRUEBA CONVENIO DEL PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 30° LLAMADO PUCHUNCAVI

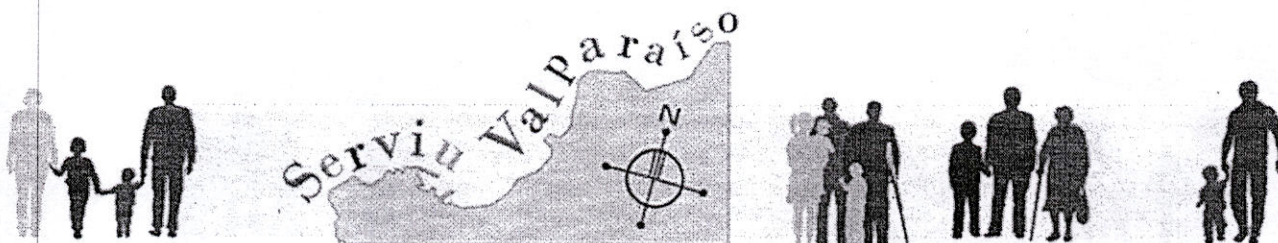
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EX. 030- N° 1814 /

VALPARAISO, 17 MAY 2021

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1.305 del 26 de diciembre de 1975 (D.O. 19 de febrero 1976) que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N°355 del 28 de octubre 1976, (D.O. 4 de febrero de 1976) que aprueba el reglamento orgánico de los servicios de Vivienda y urbanización. Ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.S. N° 114 del 12 de julio de 1994, (D.O. del 11 de agosto de 1994) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Concursable de Pavimentos Participativos.
- c) Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) de 2003 (D. O. 20.06.03) y sus modificaciones. Que fija el procedimiento para aplicación práctica del programa de pavimentación participativa, reglamentado por el decreto N°114 (V. Y U.), de 1994.
- d) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e) Resolución N° 16 de fecha 17 de diciembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo.
- f) La Res Ex. N° 1974 del 27 de octubre de 2020 que convoca a participar del 30° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2021-2022.
- g) El Ord, N° 72 de fecha 10 de febrero de 2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa el monto de selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa
- h) La Res. Ex. N° 290 del 25 de febrero de 2021 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba listado preliminar de proyectos seleccionados y lista de espera del 30° Llamado informando los Montos de Selección de Proyectos del 30° llamado.





El Minvu
une
la
Ciudad

- i) El Ord. N° 521 de fecha 03 de marzo de 2021 del Seremi de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso que remite estadística por comuna y listado definitivo de proyectos seleccionados y lista de espera del 30° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos.

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de fecha 23 de marzo de 2021, suscrito entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO**, y la **I. Municipalidad de Puchuncaví**, en el marco del Programa Pavimentos Participativos, a aplicarse en la comuna de Puchuncaví.
- b) El Certificado de Acuerdo de Consejo N° 70 de fecha 21 de abril de 2021 el cual aprueba el Convenio citado en el considerando anterior.
- c) Decreto Alcaldicio N° 633 de fecha 23 de abril de 2021 por el cual aprueba Convenio señalado en el considerando letra a).
- d) El Decreto TRA N° 272/65/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 que nombra a don Tomás Alberto Ochoa Capelli como Director Serviu Región Valparaíso.
- e) Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 355 de 1976, Reglamento de los Serviu y sus posteriores modificaciones.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Apruébense los Convenio de Ejecución de Obras del Programa Pavimentos Participativos individualizado en el considerando a) precedente; que a continuación se transcriben:

PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA CONVENIO AD REFERENDUM 30° LLAMADO

En Valparaíso, a 23 de Marzo de 2021, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "SERVIU", representado por su Director don TOMAS OCHOA CAPELLI, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.191.085-1 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde (S) don ESTEBAN ALEJANDRO VERGARA VALENCIA cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 16.384.987-9 ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo Ohiggin's N° 70, comuna de Puchuncaví, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:



PRIMERO:

Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, aceras y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus posteriores modificaciones.

El Ord. N° 404 del 26 de octubre de 2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye sobre el 30° proceso de Selección de Proyectos del PPP.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución N° 1974 del 27 de octubre de 2020 a participar del 30° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2021-2022. Seleccionándose de acuerdo a Res. Ex. N° 290 de fecha 25 de febrero de 2021, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Puchuncaví correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, año 2021-2022, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

QUINTO:

De entre las obras postuladas se seleccionó el proyecto de la Municipalidad de Puchuncaví que se pasa a consignar, identificándose mediante Oficio N° 525 de fecha 03/03/2021 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:



N°	Nombre calle o pasaje	Tramo	Metros Lineales	Aporte Comité (M\$)	Aporte Municipio Programa (M\$)	Monto Sub Total Aporte MINVU (M\$)	Costo Mayor Valor Límite Interesados (M\$)	Valor Total Proyecto (M\$)
1	PUNTA CARRETA	ENTRE CALLE CAU CAU Y FIN PASAJE	120,00	0	0	15.258	4.508	19.766
2	LOS PINGUINOS	ENTRE CONSULADO Y FIN DEL PROYECTO	68,00	0	0	7.930	0	7.930
3	CAU CAU	ENTRE CALLE EL ALBA HASTA INICIO TERRENO PRIVADO	242,00	0	0	130.430	0	130.430
4	LOS AROMOS	ENTRE LAS ACHUPALLAS A AV. PAV EXISTENTE	153,90	0	0	91.675	0	91.675
Total Selección			584	0	0	245.293	4.508	249.801

SEXTO:

A continuación, se detallan los montos de aportes del 30° Llamado Programa de Pavimentos Participativos de la comuna de Puchuncaví:

COMUNA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL PROYECTO (M\$)	APORTE MINIMO REGLAMENTARIO (M\$)		APORTE PROYECTO INGENIERIA (M\$)	APORTE POR SUBSIDIO AL COMITÉ (M\$)	APORTE EQUIP.PUBLICO (BNUP) (M\$)	APORTE POR EXCEPCIONES (M\$)	APORTE SUPERACION AL VALOR LIMITE (M\$)	MONTO TOTAL DE APORTES (M\$)
			COMITÉ	MUNICIPIO						SERVIU
PUCHUNCAVI	LOS AROMOS	91.675	6.417	7.334	-2.750	0	0	11.001	0	91.675
PUCHUNCAVI	LOS PINGUINOS	7.930	1.190	634	0	0	0	1.824	0	7.930
PUCHUNCAVI	CAU CAU	130.430	19.564	10.434	0	0	0	29.998	0	130.430
PUCHUNCAVI	PUNTA CARRETA	19.766	2.289	1.221	0	0	0	3.510	4.508	15.258
PUCHUNCAVI		249.801	29.460	19.623	-2.750	0	0	46.333	4.508	245.293





El Minvu
une
la
Ciudad

El Municipio y los comités quedan exentos de cancelar aportes de acuerdo Decreto N° 107 de fecha 20 de marzo de 2020, y Decreto 76 de fecha 16 de marzo de 2021 que extiende la vigencia del referido Decreto N°107 el cual Declara como zona afectada por Catástrofe a las comunas de las regiones de Coquimbo y Valparaíso que indica.

La exención anteriormente señalada, corresponde exclusivamente a los aportes requeridos como mínimos reglamentados (financiamiento compartido), no considerándose para estos efectos los financiamientos extras o complementarios Municipales de las postulaciones correspondientes a aportes mayores al mínimo reglamentario, en virtud de lo establecido en Resolución Exenta N°1820 de 2003 y su Modificación incorporada por Resolución Exenta N°1587 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$ 249.801.000** (Doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos un mil pesos) que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$ 245.293.000** (Doscientos cuarenta y cinco millones doscientos noventa y tres mil pesos) aporte que se imputará al **subtitulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de **\$ 4.508.000** (Cuatro millones quinientos ocho mil pesos) los cuales corresponden a:

- **\$ 0** (cero pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa
- **\$ 4.508.000** (Cuatro millones quinientos ocho mil pesos) por superación al valor límite
- **\$ 0** (cero pesos) aporte comité

De acuerdo a Oficio N° 321 del Municipio, de fecha 22 de marzo de 2021, se pagarán en una cuota en el mes de junio de 2021.

Estos aportes deben imputarse a la cuenta 215.22.12, Programa de Pavimentos Participativos.

La comuna no cuenta con botadero municipal, y la disposición final de sus residuos son trasladados a la comuna de Quillota.

SEPTIMO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente,





El Minvu
une
la
Ciudad

incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos. En la primera reunión se entregará la información de los trabajos de pavimentación que serán ejecutados y se establecerán canales de participación a los Comités de Pavimentación, que les permitan formular oportunamente sus observaciones al avance y calidad de los trabajos de pavimentación. En la segunda reunión, el Comité de Pavimentación entregará un Acta de Conformidad de la correspondiente obra de pavimentación y una evaluación de su participación en todo el proceso de aplicación del Programa, considerando el cumplimiento del objetivo del Programa y de sus expectativas, en relación al producto que se le entrega y a su participación. El SERVIU deberá proporcionar a los Comités de Pavimentación información escrita sobre uso y cuidado de las obras de pavimentación que en esa oportunidad se entregan al uso público.

El gasto que irroque la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2021 – 2022.

OCTAVO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

NOVENO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo QUE SUPERE MAYOR VALOR LIMITE que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

DECIMO:

El **SERVIU** se compromete a informar al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio. Los representantes del Municipio y de los Comités de Pavimentación, podrán participar del acto de recepción de las Obras de Pavimentación, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras, para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los comités de Pavimentación.





El Minvu
une
la
Ciudad

DECIMO PRIMERO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio** que **Aprueba** el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad no exigirá el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO TERCERO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO CUARTO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO QUINTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don TOMAS OCHOA CAPELLI Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en El Decreto TRA N° 272/65/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018. La personería de don ESTEBAN ALEJANDRO VERGARA VALENCIA como Alcalde (S) de la I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI, consta en el Decreto Alcaldicio N° 30 de fecha 30 de marzo de 2020.-





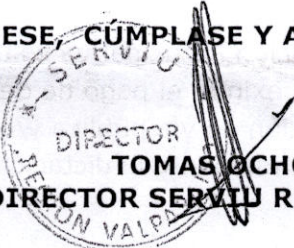
El Minvu
une
la
Ciudad

SEGUNDO: Instrúyase al Departamento Técnico para licitar este proyecto y contratar a una empresa por un monto máximo de \$ **249.801.000.-** año 2021-2022, de acuerdo al Decreto Supremo del MINVU N° 236 y el reglamento del Programa Pavimentos Participativos.

TERCERO: Los pagos de este Convenio se realizarán de acuerdo a los Estados de Avance de Obras aprobados por el SERVIU Región de Valparaíso. Con recursos asignados al Subtítulo 31 ítem 02 del presupuesto de inversión del Servicio.

CUARTO: Los fondos serán girados por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio y se imputarán al presupuesto vigente de la Institución, en el subtítulo 31 ítem 02.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


TOMAS OCHOA CAPELLI
DIRECTOR SERVIU REGION VALPARAISO

Incl.: Convenio.

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ SEREMI MINVU REGION VALPARAISO
- ❖ DIRECCION SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO DE FINANZAS SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO JURIDICO SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- ❖ **I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI (Av. Bernardo Ohiggin's N° 70, comuna de Puchuncaví)**
- ❖ OFICINA DE PARTES





